

**Escribano de diligencias
y amanuense para
la Corte de Ayacucho
y Huancavelica**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase una plaza de escribano de diligencias para el servicio de la Iltna. Corte Superior de Ayacucho y Huancavelica, y una segunda plaza de amanuense para la secretaría de la misma, con el haber de cinco libras mensuales cada una, consignándose, al efecto, las partidas correspondientes en el presupuesto general de la República.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos doce. — RAFAEL VILLANUEVA, Presidente del Senado.—J. DE D. SALAZAR O., Presidente de la Cámara de Diputados.—*Edmundo Montesinos*, Secretario del Senado.—*Julio Abel Raygada*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr: Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos doce.—GUILLERMO E. BILLINGHURST.—*F. Moreyra y Riglos.*